

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD
ASSURANCE | TAX | CONSULTING



N° 53 | Julio 2026

Boletín informativo Normas Legales

Boletín mensual RSM Perú

NORMAS LEGALES

TRIBUTARIO

1) MODIFICAN LA RES. N° 000049-2026/SUNAT A FIN DE OTORGAR PLAZO ADICIONAL A LOS SUJETOS OBLIGADOS A UTILIZAR EL PROGRAMA PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN A LA SUNAT DENOMINADO PEI - WEB PARA SU ADECUADA IMPLEMENTACIÓN

Base legal: Resolución de Superintendencia N° 000141-2026/SUNAT

Objetivo: La presente resolución de superintendencia tiene por objeto modificar la primera disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N° 000049-2026/SUNAT, que aprueba el programa para el envío de información a la SUNAT denominado PEI - WEB que reemplaza al programa de envío de información al que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 159-2017/SUNAT y establece la obligación de informar a través del nuevo programa dos documentos autorizados, a fin de postergar su fecha de entrada en vigor.

Link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2538520-1>

LABORAL

1) LEY QUE GARANTIZA EL DERECHO AL DESCANSO SENTADO Y ALTERNANCIA DE LA POSTURA EN LOS CENTROS DE TRABAJO

Base legal: LEY N° 32721

Objetivo:

La presente ley tiene por objeto garantizar a los trabajadores que realizan actividades en posición de pie de manera prolongada su derecho al descanso sentado y, cuenten con sillas o asientos adecuados que les permitan también alternar la postura durante la jornada laboral en resguardo de su salud, dignidad y productividad.

Link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2532797-3>

2) DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31572, LEY DEL TELETRABAJO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 002-2023-TR

Base legal: Decreto Supremo N° 009-2026-TR

Objetivo:

El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar los artículos 7, 12, 21, 26 y 27 e incorporar el artículo 10-A al Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 32102, Ley que modifica la Ley N° 31572, Ley de Teletrabajo, respecto de los derechos y deberes de los teletrabajadores.

Link: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/10354173/8412124-ds-009-2026-tr.PDF?v=1784726829>

CORPORATIVO

1) DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA EL “ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y HONG KONG, CHINA” Y LA “CARTA PARALELA AL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y HONG KONG, CHINA SOBRE SERVICIOS PROFESIONALES”

Base legal: Decreto Supremo N° 030-2026-RE

Objetivo:

Se ratifica el “Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Hong Kong, China”, suscrito el 15 de noviembre de 2024, en la ciudad de Lima, República del Perú y la “Carta Paralela al Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Hong Kong, China sobre Servicios Profesionales”, suscrita el 15 de noviembre de 2024, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2535115-2>

JURISPRUDENCIA

1) Poder Judicial

Casación Laboral N.° 29553-2024 Loreto

Asunto: DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO

Sumilla: En el caso que se ha reconocido la concurrencia de los elementos configurativos de una relación laboral de conformidad con el artículo 4 de la LPCL, al trabajador de confianza le ampara la protección contra el despido arbitrario conforme al artículo 2.2 de la Constitución Política del Perú y los artículos 34 y 38 de la LPCL, que reconocen el pago de una indemnización.

Link: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2026/06/Casacion-Laboral-29553-2024-Loreto-LPDerecho.pdf>

2) Poder Judicial

Casación N° 2748-2025-Lima este

Asunto: Se establecen reglas jurisprudenciales vinculantes.

Sumilla: En desarrollo de la doctrina jurisprudencial de la casación 2732-2024 Huancavelica, se precisan las siguientes nuevas reglas jurisprudenciales vinculantes: 1.- Adecúese el proceso de infracción a la ley penal para el proceso tutelar de otorgamiento de medidas de protección en favor de niños, niñas y adolescentes menores de catorce (14) años que han realizado actos de connotación penal, en atención a su naturaleza y fines; 2.- El trámite del proceso tutelar, en sede judicial, que comprende las fases postulatoria, audiencia y resolutive o decisoria, en favor de niños, niñas o adolescentes menores de catorce (14) años que han realizado actos de connotación penal, es el que se encuentra precisado en el sexto considerando de la presente resolución; 3.- El plazo máximo e improrrogable para la conclusión del procedimiento de otorgamiento de medidas de protección es de setenta (70) días, bajo responsabilidad.

Link: <https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/Descarga.asp?Referencias=SIUyMDI2MDcwOQ==>

INFORMES

1) **SERVIR**

INFORME TÉCNICO N° 001384-2026-SERVIR-GPGSC

Asunto: Informe técnico vinculante sobre la normativa aplicable a los derechos de sindicación y huelga de los servidores civiles.

Conclusión:

- 1.1 El presente informe tiene carácter vinculante, por haber sido aprobado por el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en la Sesión N° 15-2026-CD, realizada el 30 de junio de 2026, de conformidad con la atribución prevista en el literal f) del artículo 4-B del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- 1.2 En ese marco, el objeto del presente informe vinculante es: (i) establecer el marco normativo aplicable a los derechos de sindicación y huelga de los servidores civiles, (ii) variar el criterio interpretativo contenido en los Informes Técnicos N°s. 001373-2021-SERVIR-GPGSC, 001505-2021-SERVIRGPGSC y 001762-2021-SERVIR-GPGSC, entre otros, referido a que la derogatoria del artículo 40 de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, dispuesta por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N.º 31188, se circunscribía únicamente al ejercicio de la negociación colectiva en el sector público, manteniéndose vigente dicho artículo respecto de los derechos de sindicación y huelga; y, iii) variar el criterio interpretativo contenido, entre otros, en los Informes Técnicos N.os 000917-2021-SERVIR-GPGSC, 001506-2021-SERVIR-GPGSC, 001219-2023-SERVIRGPGSC, 001918-2024-SERVIR-GPGSC, 002641-2025-SERVIR-GPGSC y 000455-2026-SERVIRGPGSC, en el extremo referido a la subsistencia de vigencia de las disposiciones reglamentarias sobre derechos colectivos contenidas en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, entre ellas los artículos 61, 62 y 63 relativos a la licencia sindical.

Conoce más aquí:

<https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/Descarga.asp?Referencias=SIUyMDI2MDcwNQ==>



2) SUNAT

INFORME N° 000044-2026-SUNAT/7T0000

Asunto: Consulta institucional sobre el sentido y alcance de las normas tributarias.

Conclusión:

En relación con el supuesto de un IFD que cumple los requisitos para ser considerado como uno con fines de cobertura, mediante el cual se busca eliminar, atenuar o evitar el riesgo de reducción del precio del petróleo (que es el bien que recibe la cobertura) entre el mes "1", mes en el que el petróleo es adquirido, y el mes "2", mes en el que el petróleo es trasladado al terminal final y puede ser comercializado, para efectos del impuesto a la renta, la prórroga de la fecha de vencimiento de dicho contrato, debido a acontecimientos imprevistos ajenos a la voluntad de las partes contratantes que determinan que el petróleo no arribará al terminal final en mención en la fecha originalmente pactada de vencimiento del referido contrato, no determina, por sí sola, que este ya no pueda ser considerado como un IFD que tiene fines de cobertura, en la medida que el deudor tributario cuente con documentación que permita identificar la nueva fecha de vencimiento de dicho contrato y mantenga el cumplimiento de los demás requisitos establecidos para que califique como de cobertura.

Conoce más aquí:

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2026/informe-oficios/i000044-2026-7T0000.pdf>

3) SUNAT

INFORME N° 000045-2026-SUNAT/7T0000

Asunto: Consulta institucional sobre el sentido y alcance de las normas tributarias.

Conclusión:

En el supuesto de un servidor civil contratado para prestar servicios dentro del territorio nacional, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 1057, que con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N.° 31572, Ley del Teletrabajo, cambió su lugar de prestación de tales servicios al extranjero, mediante la modalidad de teletrabajo total y permanente:

1. Si dicho servidor presta sus servicios en el extranjero por más de 6 meses (vale decir, más de 183 días calendario) adquiere la condición de no domiciliado, siendo irrelevante que de acuerdo con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) su domicilio figure en el Perú, a partir de los siguientes momentos:

- i) De la fecha en que cumpla con obtener la residencia en otro país y haber salido del Perú, independientemente de que permanezca o no más de 183 días calendario –vale decir, más de 6 meses – prestando servicios en el otro país dentro de un periodo de 12 meses.
- ii) Del inicio del ejercicio siguiente a aquel en que permaneció más de 183 días calendario – vale decir, más de 6 meses – prestando servicios en otro país dentro de un periodo de 12 meses, en caso de que dicho servidor no pueda acreditar la condición de residente en el otro país.

2. En caso de que dicho servidor pierda su condición de domiciliado en el país por prestar sus servicios en el extranjero por más de 6 meses (vale decir, más de 183 días calendario), en el marco de la Ley del Teletrabajo, las remuneraciones que perciba por tales servicios no se encuentran gravadas con el Impuesto a la Renta, durante el periodo que tenga la condición de no domiciliado.

Conoce más aquí:

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2026/informe-oficios/i000045-2026-7T0000.pdf>

4) **SERVIR**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000107-2026-SERVIR-PE

Asunto: Publicación de informe técnico vinculante

Conclusión: Formalizar el acuerdo de Consejo Directivo adoptado en la sesión N° 16-2026-CD, mediante el cual se aprobó como opinión vinculante, el Informe Técnico N° 000009-2026-SERVIR-DPGSC de la Dirección de Políticas de Gestión del Servicio Civil, respecto a la extensión del vínculo laboral al 31 de diciembre de 2026 a los servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 1057 que, antes del 20 de julio de 2026, hubieran cumplido setenta (70) años o más, conforme a lo previsto en el literal j) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057, incorporado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32732, el cual, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

Conoce más aquí:

<https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/Descarga.asp?Referencias=SIUyMDI2MDcyMw==>



Si necesitas más información o tienes alguna pregunta, contáctanos:



Ricardo Lazarte
Gerente de
Tax & Legal
ricardo.lazarte@rsm.pe



Diego Castro
Gerente de
Tax & Legal
diego.castro@rsm.pe



Luis Ribbeck
Encargado de
Precios de Transferencia
luis.ribbeck@rsm.pe



Yolenta Guerra
Encargada de
Conformidad Tributaria
yolenta.guerra@rsm.pe



Meylin Lilen
Encargada de
Tributación y Legal
meylin.lilen@rsm.pe

Av. De la Floresta 497, Oficina 203
Chacarilla del Estanque, San Borja
Lima, Perú
T +51 (1) 6128383

